



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
R.A.M. 127/21

### RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 127/21 Sucre, 12 mayo de 2021

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 121/21 de 05 de mayo de 2021, el H. Concejo Municipal, DESIGNÓ a la Directiva del H. Concejo Municipal, por el periodo de una GESTIÓN ANUAL a computarse del 05 de mayo de 2021, conforme a las normas y los procedimientos establecidos y como también a los Presidentes y Presidentas de Comisiones, en la cual se hizo constar que la elección del Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor y la COMISIÓN DE ÉTICA, quedó pendiente para la próxima Sesión Plenaria, por falta de nominaciones, conforme consta en la última parte del artículo 2 de la citada Resolución.

Que, en Sesión Plenaria de 12 de mayo de 2021, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la propuesta del Concejal: Abog. Iber Antonio Pino O'Barrio, solicitando al Pleno, que se elija como miembro de la Comisión de Ética, al CONCEJAL: Eduardo Serafin Lora Siñani; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado realizar la votación, en sujeción, art. 16 numeral 3) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, art. 70 de la Ley del Reglamento General del Concejo y art. 6 numeral III y IV del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Ética y Procesos Administrativos del Concejo Municipal, al Concejal Titular: Prof. Eduardo Serafin Lora Siñani, (en representación de la mayoría) con siete (7) votos positivos; quedando pendiente la elección de la Concejal (en representación de la minoría), una vez elegido, inmediatamente fue POSESIONADO por con las formalidades de rigor (por la gestión 2021 – 2022).

Que, conforme al numeral 3) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: Conformar y designar a la Comisión de Ética ...(sic).

Que, de acuerdo al art. 70 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal (COMISIÓN DE ÉTICA): El Pleno del Concejo Municipal al inicio de cada gestión anual designará a los miembros de la Comisión de Ética, mediante Resolución Municipal aprobada por dos tercios de votos del total de sus miembros del Concejo, esta Comisión estará conformada por dos Concejales o Concejales en ejercicio, uno por mayoría y otro por minoría, su función es conocer y substanciar el proceso administrativo en contra de la Alcaldesa o el Alcalde y Concejales o Concejales por faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones y emitir informe en conclusiones con carácter de recomendación al Pleno del Concejo Municipal.

Que, conforme a los párrafos III y IV del art. 6 del Nuevo Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Ética y Procesos Administrativos del Concejo Municipal, se tiene:

Parágrafo III. La Comisión de Ética deberá estar conformada considerando criterios de pluralidad representativa y equidad de género.

Parágrafo IV. No podrá ser integrante de la Comisión de Ética los Concejales Titulares o Concejales Suplentes habilitados que tengan antecedentes de violencia (art. 11 II y III del D.S. 2935)

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas

S.O.048/21  
Inf. PLENO S/N /Fs.0  
CC/ Archivo – SA-CMS-AL-ORVM



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 127/21

derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

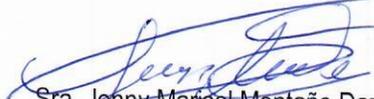
**ARTICULO 1º. DESIGNAR al Concejal Titular: Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani, como miembros de la COMISIÓN DE ÉTICA (en representación de la mayoría) y con siete (7) votos positivos de los Concejales y Concejales, por una Gestión Anual (2021 – 2022); haciendo constar que fue inmediatamente POSESIONADO, con las formalidades de rigor; quedando pendiente la elección de la Concejal (en representación de la minoría).**

**ARTICULO 2º.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sra. Carmen Rosa Torres Quispe  
**PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL**



  
Sra. Jenny Mariñosol Montaño Daza  
**CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL**

